BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3601 | Buenos Aires, Martes 24 de Octubre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

Vista la renuncia presentada por don Ceferino Berón del puesto de Comisario de Policía del departamento «Concepción» del territorio de Misiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al Comisario del departamento «Apóstoles» don Antonio Lopresti y en substitución de éste, al ciudadano don Ernesto Isasa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Confirmando en sus puestos á dos empleados.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto el precedente telegrama de la Gobernación del Río Negro, en que comunica el fallecimiento del Comisario Inspector titular de dicha Gobernación, don Aquino Quiroga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en los puestos de Comisario Inspector y Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, á los señores Domingo Palasciano y Joaquín Agüero, nombrados provisoriamente por decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Trasladando el asiento de una comisaría.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase el asiento de la Comisaría con jurisdicción en «Boca del Bermejo» del paraje «Herradura» en que está actualmente situada, á «Colonia Cano».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Acordando privilegio de paquete postal al vapor «Siena».

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino y Hno. en su carácter de representantes de la compañía de navegación á vapor «Italia», á fin de que se conceda privilegio de paquete postal al vapor «Siena», que hace la carrera entre el puerto de Génova y el Río de la Plata;

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, el referido vapor se encuentra en buenas condiciones higiénicas, como asimismo en las que se requieren para la conduccion de la correspondencia, como lo ha manifestado á su vez la Dirección General de Correos y Telégrafos; que no sería equitativo exigir el cumplimiento de otras obligaciones que aquéllas expresamente determinadas por disposiciones vigentes y que se han aplicado en todas las resoluciones de la misma índole dictadas hasta la fecha; por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación, recaído en el expediente nº 3892/C/904,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Siena», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Télegrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyera conveniente establecer en cualquier tiempo, por intemedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro formando parte de la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la Ley de Residencia.

Art. 3º El no cumplimiento de una ó varias de estas disposiciones motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Repóngase los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Acordando patente provisional de paquete postal al vapor «Italia».

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la presente nota del señor F. A. Abad como agente del vapor italiano «Italia» de la compañía de navegación á vapor «La Veloce», solicitando patente provisional de paquete postal para el referido vapor, mientas sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo adjuntado el recurrente el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina para su conocimiento y demás fines, publíquese y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Acordando patente provisional de paquete postal al vapor «Sao Pablo»

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la presente nota de los señores A. M. Delfino y Hno. como agentes del vapor brasileño «Sao Pablo», solicitando patente provisional de paquete postal para el referido vapor, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo adjuntado los recurrentes el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina para su conocimiento y demás fines, publíquese y resérvese el expediente en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando el Reglamento Interno de la Caja de Conversión.

DIRECTORIO

Art. 1º El Directorio lo componen cinco ciudadanos nombrados por el P. E. con acuerdo del Senado. Duran cinco años en sus funciones y sus cargos son gratuitos.

Art. 2º Los Directores elejirán anualmente su Presidente y Vicepresidente, pudiendo ser reelegidos.

Sus obligaciones son:

a) Velar por el exacto cumplimiento de todas las leyes que se refiaren á emisión, renovación, conversión ó amortización de moneda de curso legal ejerciendo las atribuciones que éstas le acuerden, siendo responsables de su violación.
La acción del Directorio es perfectamente independiente, pudiendo sólo intervenir el P. E. á los efectos de la vigilancia en el cumplimiento de las leyes, por medio del Presidente de la Contaduría General, limitada al examen de los libros y operaciones de la Caja; pero sin voz ni voto en las deliberaciones del Directorio.

b) Aprobar y autorizar la publicación del balance mensual de la Caja de Conversión (art. 15 ley 2741).

c) Hacer custodiar en sus arcas los dineros y valores que garantizan la moneda legal.

d) Correr con la impresión, renovación, conversión y amortización de toda moneda de curso legal.

e) Intervenir y dirigir la incineración de billetes.

f) Proponer al Ministerio el nombramiento de los empleados de la Caja, debiendo proyectar anualmente el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja y aprobar la memoria anual del movimiento y marcha de la institución.

Art. 3º El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Presidente ó fuese pedido por alguno de sus miembros.

Art. 4º El Directorio formará quórum estando presentes el Presidente ó Vice y dos de sus miembros. En este caso, para ser válidas sus resoluciones, deberán tomarse por unanimidad de votos.

Si el Presidente ó alguno de los vocales presentes pidiere el aplazamiento de un asunto, debe postergarse su consideración hasta la inmediata sesión.

Art. 5º Es obligación de los Directores concurrir á las sesiones y á la quema cada vez que sean citados.

Art. 6º Cuando uno ó más de los Directores no concurrieren á 4 sesiones ordinarias consecutivas, ó á la quema durante un mes, sin aviso prévio, el Directorio aunque no esté en quórum apreciará si es justificada ó no la inasistencia, debiendo el Presidente ó el que lo reemplace, en su caso, dar cuenta al Ministro de Hacienda para que tome la resolución que corresponda.

Art. 7º Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, salvo lo lo dispuesto en el art. 4º, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 8º Para los pedidos de nombramiento y destitución de empleados se exigirá un quórum de tres vocales y el que presida, debiendo ser la votación secreta por boletas sin firma que cada Director entregará al Secretario. Este hará el cómputo de los votos en presencia del Presidente.

Art. 9º En la primera sesión de cada año el Directorio determinará los meses que á cada uno de sus miembros le corresponda ejercer las funciones de Director de turno, con las obligaciones que le impone este reglamento.

Art. 10. Cuando desapareciera la armonía que debe existir entre el Presidente y el Directorio, sea porque aquél no cumple las resoluciones de este ó por cualquier otro motivo grave, que apreciará el Directorio, éste podrá retirar al Presidente su designación de tal, procediendo á nuevo nombramiento de Presidente.

La resolución anterior no podrá tomarse sino por votación unánime de todos los Directores.

PRESIDENTE

Art. 11. El Presidente es el Jefe de la Caja de Conversión. Dura en sus funciones un año y puede ser reelegido.

Art. 12. Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Presidir las sesiones del Directorio, cuidando de mantener el orden y la regularidad en las discusiones y decidir con su voto cuando haya empate.

b) Cumplir las disposiciones del Directorio.

c) Representar á la Caja en sus relaciones exteriores.

d) Firmar las órdenes de pago, los balances, correspondencia, poderes, contratos y demás documentos de su administración, en conformidad á las resoluciones del Directorio.

e) Firmar los billetes que emita la Caja, acompañada de la firma de otro Director designado al efecto.

f) Conservar en su poder una llave de los tesoros á cargo del Directorio y una del horno de incineración de billetes.

g) Suspender los empleados subalternos y, en casos graves, á los empleados superiores, dando cuenta inmediatamente al Directorio.

h) Ordenar el protesto de las obligaciones que no fuesen cubiertas á su vencimiento y gestionar su cobro como corresponde.

i) Convocar á sesión al Directorio, darle cuenta cada vez de las disposiciones tomadas por la presidencia y proponerle los acuerdos y resoluciones que estime convenientes.

j) Presenciar las incineraciones de billetes y los arqueos generales, y cuando lo crea conveniente los arqueos de Tesorería.

k) Resolver, dando cuenta al Directorio, sobre las garantías ofrecidas por los empleados obligados á presentarla.

l) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Art. 13. La firma del Presidente será refrendada por el Secretario en las actas, correspondencia, balances y demás documentos administrativos y acompañada además de la del Contador y Tesorero, en los casos en que éstos intervienen.

Art 14. El Presidente no podrá ausentarse sin hacer previamente entrega de las llaves á su cargo, al Vicepresidente, dando aviso de ello al Directorio.

Art. 15. El Presidente deberá cuidar que la Tesorería no carezca en ningún momento de los valores necesarios para los servicios á cargo de la Caja, á cuyo fin avisará en tiempo oportuno al Director de turno para la extracción de aquéllos.

Art. 16. El Presidente someterá mensualmente al Directorio las cuentas de inversión de los fondos destinados á Gastos Generales.

Art. 17. El Vicepresidente desempeña las funciones de Presidente por ausencia de éste.

GERENTE

Art. 18. El Gerente es el Jefe de la administración interna de la Caja de Conversión, tiene bajo sus órdenes á todos los empleados de ella y la facultad de suspender á los subalternos por faltas graves, dando cuenta inmediatamente al Presidente.

Art. 19. Sus obligaciones:

Concurrir con el Presidente y llavero á la introducción y extracción de valores del Tesoro (á cargo del Directorio) cuidando de dejar constancia en el libro respectivo, de la operación registrada; — ordenar y presenciar el primer día hábil de cada mes, sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo estime oportuno, acompañado de los empleados que crea conveniente, un recuento de los valores de Tesorería, de cuyo resultado informará en seguida al señor Presidente; — conservar en su poder una de las llaves del horno de incineración de valores y una de las del Tesoro (á cargo del Directorio); — concurrir al establecimiento á la hora reglamentaria y permanecer hasta que se hayan terminado las operaciones y concluído los balances de las oficinas; — ejercer todo acto de vigilancia en el establecimiento y el personal, en procura de la mayor seguridad de los valores y el buen funcionamiento de las oficinas, dictando las órdenes que tiendan á ese fin, dando cuenta de ello al Presidente, como asimismo de las faltas que observare; — ejecutar los acuerdos del Directorio y disposiciones de la Presidencia (ajustándose estrictamente á las leyes en vigencia); — inspeccionar la contabilidad, exigiendo que se lleven los libros al día y con toda corrección; — presentar diariamente al Presidente el parte diario que recibirá del Tesorero, con los comprobantes de las operaciones realizadas.

Art. 20. El Gerente es el inmediatamente encargado de tramitar todos los asuntos que se relacionen con la Caja de Conversión, de acuerdo con las leyes que la rijan y á las disposiciones de la Presidencia, firmando sólo las providencias de trámite interno.

En la Gerencia se llevarán los siguientes libros:

Asistencia de empleados que se cerrará diariamente á las 11 a m.

Art. 21. En caso de ausencia momentánea del Gerente, desempeñará sus funciones el Contador, y en ausencia de éste, el ó los empleados en conjunto que designe el señor Presidente.

Art. 22. En las épocas oportunas el Gerente redactará una memoria correspondiente al ejercicio vencido, del movimiento y marcha de la institución, y formulará el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio próximo venidero y los presentará al Presidente para someterlos á la consideración del Directorio y, aprobados por éste, elevarlos al Ministerio de Hacienda.

SECRETARÍA

Art. 23. La Secretaría es la oficina encargada de dar entrada y salida á todos los asuntos que deban tramitarse en la Caja de Conversión; á este efecto establecerá un libro de entradas y salidas, en el cual deben constar todos los trámites que recorran los diferentes expedientes hasta su terminación.

Art. 24. El registro indicado contendrá la fecha de entrada de todo documento, número de orden y letra.

Art. 25. Llevará asimismo dos libros de recibos, uno para el servicio interno y otro para la remisión de notas y expedientes fuera de la

oficina, debiendo quedar constancia siempre en ellos de quien los recibe.

Art. 26. Todo asunto que entre, como toda la correspondencia que se relacione con la Caja de Conversión, irá directamente al señor Presidente, para que disponga su tramitación por intermedio de la Secretaría.

Art. 27. El Secretario refrenderá la firma del señor Presidente, en todos sus actos administrativos, asistirá á las sesiones del Directorio, levantando un acta de sus acuerdos, que firmará después del señor Presidente.

Art. 28. Redactará la correspondencia de acuerdo con las instrucciones que reciba del señor Presidente ó por intermedio de la Gerencia, y la que sea de práctica por asuntos que resuelva el Directorio.

De toda correspondencia expedida por Secretaría se dejará copia en un libro que llevará al efecto.

Art. 29. La Secretaría tendrá á su cargo el Archivo debidamente organizado por letras números y fechas, de manera que presente todo género de facilidades para encontrar el documento que se busque.

En ausencia del Secretario lo reemplazará la persona que indique el Directorio.

TESORO

Art. 30. El Tesoro está constituído por todos los metales y valores confiados á la administración y guarda del Directorio de la Caja de Conversión, papeles para billetes, planchas de impresión y cualquier otro elemento destinado á la impresión ó habilitación de billetes.

Art. 31. Dentro del Tesoro habrá un libro en el que se hará constar la existencia de los valores y billetes allí guardados, así como todas las operaciones de entrada y salida que se efectúen.

Dicho libro debe permanecer siempre dentro del Tesoro y sus asientos serán firmados por los funcionarios que intervengan en las operaciones.

Art. 32. Las llaves en uso del Tesoro estarán confiadas al señor Presidente una y al Director de turno otra y al Gerente una tercera. Si no la hubiere, conservará éste la combinación secreta.

Los duplicados de estas llaves serán depositados bajo sello en el Banco de la Nación Argentina la mitad, y la otra en el Crédito Público Nacional.

Art. 33. Para introducir ó retirar valores del Tesoro, la Contaduría formulará una planilla expresando los detalles de la operación, la cual, visada por el Gerente, será presentada al señor Presidente para que éste autorice la operación.

Art. 34. Una vez resuelto el caso se verificará la introducción ó salida de valores por el Gerente, en presencia de los empleados que deban intervenir en ella y de los señores del Directorio mencionados en el art. 32.

TESORERÍA

Art. 35. La Tesorería tiene á su cargo la guarda y custodia de los valores destinados á los servicios encomendados á la Caja.

Art. 36. El Tesorero es el Jefe de la Tesorería y son dependencia de ésta, la Oficina de Recuento, la Caja de Renovación y la Caja de Oro.

El Tesorero será auxiliado en sus funciones por un Subtesorero que reemplazará á aquél en los casos de enfermedad ó ausencia, siendo ambos responsables de la falta de cumplimiento á las disposiciones referentes á Tesorería.

Art. 37. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Recibir los valores que deben ingresar en la Caja y entregarlos, mediante órdenes escritas del Presidente, intervenidas por la Contaduría y visadas por el Gerente, recabando ú otorgando los documentos del caso.
b) Abrir y cerrar diaria y personalmente las cajas de que se sirve la Tesorería para la guarda de los valores destinados á los servicios ordinarios.
c) Solicitar del Gerente, en debido tiempo, le sean entregados del Tesoro los valores para proveer á las oficinas de su dependencia, contra recibos de los jefes de éstas, cuidando que en ningún momento carezcan de ellos.
d) Exigir diariamente de los jefes mencionados un balance de las operaciones realizadas y la entrega del saldo, cuya exactitud verificará para darles su conforme.
e) Balancear diariamente el libro de Tesorería y pasar un parte á la Gerencia con los detelles del día para que se eleve á la Presidencia.
f) Preparar los valores que han de quemarse y presentarlos al Directorio el día de la quema en forma ordenada, de conformidad á las planillas de clasificación, formuladas por la Oficina de Recuento, para que pueda efectuarse fácilmente su verificación.
g) Efectuar mensualmente un arqueo de Tesorería de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 (Gerencia).
h) Ejercer las funciones de habilitado pagador, en cuyo carácter formulará y presentará á Contaduría General con el Vº Bº del Gerente, dentro de los 10 primeros días de cada mes, las planillas para el cobro de sueldos, debiendo pagar éstos el mismo día que los reciba de Tesorería General; la rendición de cuentas de las cantidades que reciba la hará de acuerdo con la Ley de Contabilidad.

Art. 38. La Tesorería funcionará de 11 a. m. á 3 p. m. los dias habiles y hasta las 4 p. m. los días Sábado y fines de mes.

Art. 39. El Tesorero compartirá las llaves de las cajas de hierro en que se guardan los valores para los servicios á cargo de la institución, con los respectivos jefes de las oficinas ó secciones encargados de esos servicicios ó con el Subtesorero si no se tratara de valores con tal objeto.

Exceptúase de esta disposición la caja de la Habilitación.

Art. 40. Antes de pagar los sueldos, el Tesorero deberá prevenirlo al Gerente por si hubiera que hacer descuentos, por faltas, multas, etc.

CONTADURÍA

Art. 41. La Contaduría tiene á su cargo la contabilidad general de la Caja de Conversión, y el contralor de todas las operaciones que por entrega, recibo, cambio y guarda de monedas y valores, verifique dicha repartición.

Art. 42. Tendrá á su cargo las siguientes obligaciones:

a) Anotar una vez producidas y á la vista de los documentos que las autoricen, las operaciones generales de la contabilidad.

Art. 43. Presentar un balance mensual de sus libros.

a) Anotar y llevar diaria cuenta del movimiento de Tesorería.
b) Anotar y llevar cuenta de la habilitación, emisión y circulación de billetes, estableciendo su estado por tipos, serie, numeración y valor.
c) Anotar y llevar cuenta de la quema de los billetes estableciendo su estado por leyes, tipos, conceptos y numeración.
d) Anotar y llevar cuenta de los Fondos Públicos ú otros valores que se entreguen á la Caja de Conversión en garantía de contratos ó en virtud de leyes especiales; estableciendo numeración, tipo y clase de dichos valores.

Art. 44. El personal de Contaduría se compondrá de un Contador, un Subcontador, un Tenedor de Libros y los auxiliares que asigne la ley de presupuesto general.

Art. 45. El Subcontador hará las veces del Contador en ausencia de éste y llevará conjuntamente con el Tenedor de Libros, los libros de la oficina.

Art. 46. El Contador, previo acuerdo del Gerente, distribuirá el trabajo de la oficina entre sus empleados, según las aptitudes de cada uno y las necesidades del servicio.

Art. 47. La Contaduría intervendrá en todas las operaciones por entrega, recibo, cambio y guarda de monedas ú otros valores.

La Contaduría archivará en buen orden y clasificación, todos los documentos á que se refieren los asientos de sus libros.

Art. 48. La Contaduría en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, llevará los siguientes libros principales:

Diario.
Mayor.
Balances.
Existencia en Tesorería.
Registro de billetes Habilitados.
Id. íd. Emitidos.
Id. íd. Quemados.
Id. íd. y Monedas en circulación, y además los libros auxiliares que á juicio del Contador sean necesarios para el mejor desempeño del trabajo de la oficina.

CAJA DE RENOVACIÓN

Art. 49. Esta sección depende de Tesorería y tiene á su cargo la renovación y canje al público de acuerdo con la ley 3504 y demás disposiciones vigentes, de los billetes, y monedas de cobre y níquel legalmente circulantes, á cuyo efecto su jefe recibirá diariamente de Tesorería, contra recibo, los valores que estime necesarios para las operaciones del día.

Art. 50. La Caja de renovación balanceará diariamente sus operaciones y llevará un libro de entradas y salidas en el que hará constar los valores recibidos de Tesorería, el saldo de éstos que devuelve y los billetes deteriorados que cambió, los que perforados, contados y clasificados, serán entregados en descargo al Tesorero para su guarda, hasta que se verifique la quema de ellos.

Art. 51. El Cajero de Renovación compartirá con el Tesorero las llaves de la caja de hierro donde se guardan los valores de que se le provee y los saldos que devuelve;—dicha caja se abrirá para comenzar las operaciones y se cerrará después de concluídas, personalmente por los tenedores de esas llaves.

Art. 52. El Cajero de Renovación recabará del Tesorero su conforme al pie del balance diario y le entregará, para el parte de Tesosería, una planilla que exprese tipos, números y especies de los valores dados á la circulación.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA, CONTRALOR Y QUEMA DE BILLETES.

Art. 53 La quema se hará en acto público y tendrá lugar estando presente el Presidente ó Vice en ejercicio y por lo menos uno de los Directores. Se efectuará semanalmente el día fijado por el Directorio y extraordinariamente, cuando el Presidente lo indique.

Art. 54 El Jefe del Recuento colocará en lugar visible los montones de billetes y entregará á cada Director presente una planilla. Estas expresarán los rubros, tipos, valores, etc. cantidad de billetes, valores totales y parciales.

Art. 55 Una vez entregadas las planillas á qus se refiere el artículo anterior, el Tesorero procederá á hacer entrega de los billetes inutilizados, al Director de turno, en presencia del Contador que contraloreará la operación conforme vaya leyendo las planillas el Tesorero; el Secretario tomará nota de las sumas entregadas á fin que el Presidente ó Director de turno puedan verificar el resultado, si así lo desean.

Art. 56. El Gerente deberá vigilar la mesa donde se hace la verificación de los valores, como asimismo cuidar que haya el mayor orden en los sirvientes encargados de pasar los billetes de la mesa donde se hace la entrega, á la destinada al último contralor.

Los ordenanzas encargados de poner los billetes en el horno, como también los que pasan los valores de una mesa á la otra, y los que cierran y conducen las cajas para la quema, usarán un traje apropiado.

Art. 57. Las cajas donde se coloquen los billetes para la quema serán de hierro ó latón y tan pronto como se vayan llenando deben

ser cerradas por el Director de turno, quien entregará las llaves al Presidente para que sean abiertas de una á una cuando se hallen frente al horno, operación que practicará el Gerente.

Art.. 58 La caja ó cajas destinadas á la mesa de la última verificación deberá ser colocada embutida en el centro del mueble en forma tal que permita ser cerrada antes de retirarse de allí, ó colocada por separado en los extremos de la mesa con tapa cerrada teniendo en el centro una abertura como buzón, para que los valores introducidos en ellas no puedan ser extraídos sino cuando se abran las tapas; una vez llenas y concluídas la vefificación de billetes, el Gerente ordenará la conducción de las cajas para proceder á la incineración.

Una vez efectuada la introducción en el horno de los valores para quema, se cerrarán las puertas con doble llave, quedando una en poder del Presidente y la otra en manos del Gerente.

Art. 59. El día en que haya de realizarse la próxima quema, se procederá á la apertura del horno para su limpieza, en presencia del Secretario ó empleado que el Presidente indique y del Gerente.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60. La Caja de Conversión estará abierta al servicio público todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m., exceptúanse las oficinas de Tesorería que cerrarán á las 3 p. m., los días hábiles y á las 4 p. m. los sábado y fines de mes.

Art. 61. Todos los empleados deben hallarse en sus puestos diez minutos antes de la hora de oficina y permanecer en ella hasta después de haber terminado sus trabajos, y tienen el deber de firmar el libro de asistencia y de concurrir á horas extraordinarias cuando sea necesario, no pudiendo ausentarse ni aun momentáneamente sin el permiso del Gerente.

Art. 62. Toda falta á la hora ó á día en que incurran los empleados, se les descontará del haber mensual en la forma establecida por el decreto del Departamento de Hacienda, fecha 30 de Diciembre de 1873, relativo á la asistencia de empleados á las oficinas nacionales.

Art. 63. No se acordará licencia á ningún empleado con goce de sueldo por más de 15 días, sin autorización expresa del Directorio. El Presidente dará cuenta al Directorio de toda licencia acordada por enfermedad ó cualquier otro motivo y las que pasaran de 15 días no podrán ser acordadas sino por el Directorio.

Art. 64. Para la provisión de las vacantes que ocurran se tendrá en cuenta, la competencia, antigüedad y contracción de los candidatos, de acuerdo con el decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Agosto de 1890.

—

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Atento lo solicitado por la Caja de Conversión y visto lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de Reglamento Interno para la Caja de Conversión, con las modificaciones acordadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

II

Derogando el art. 4º del decreto de 16 de Febrero del corriente año.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Vista la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que pide se deje sin efecto el art. 4º del decreto de 16 de Febrero del presente año; y atento lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Derógase el art. 4º del decreto á que se hace referencia en el preámbulo.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ. — JUAN. A. MARTIN.

—

DECRETO DE 16 DE FEBRERO ÚLTIMO, Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR ACUERDO.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

Visto que el Presidente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifiesta en la nota que encabeza este expediente la necesidad de regularizar la forma en que ha de darse cumplimiento á lo preceptuado por la ley nº. 4349, de 20 de Septiembre de 1904, en cuanto á la entrega de los fondos asignados á esa institución, pues la práctica establecida actualmente no llena los fines perseguidos y obstaculiza las operaciones de la misma;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y á fin de establecer para lo sucesivo de una manera regular y uniforme el procedimiento á seguirse, armonizando las disposiciones de la ley y el más eficaz contralor en el depósito de esos fondos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá á abrir una cuenta especial á cada uno de los empleados comprendidos en las disposiciones de la ley, jubilados y pensionistas, en cuya cuenta deberán asentarse las sumas con que cada uno haya contribuído y contribuya en lo sucesivo á la formación del fondo de la Caja, á cuyo efecto la Contaduría General le suministrará antes del 1º de Abril próximo una nómina completa del personal de la administración, detallando la sumas que por cualquier concepto correspondan á la Caja, para que pueda abrir sus cuentas individuales, con los saldos que arroje la nómina referida.

Art. 2º La Contaduría General liquidará las planillas de sueldos íntegramente, por las cantidades que asigne la ley de presupuesto, haciendo constar en ellas detalladamente las sumas que por concepto de 5 %, puestos vacantes, y diferencia de sueldos, deban entregarse á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3º Los habilitados recibirán el importe íntegro de los ajustes, debiendo proceder á depositar sin demora, en el Banco de la Nación Argentina ó sus sucursales, con crédito para la cuenta especial «Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ley nº 4349, de Septiembre 20 de 1904», las sumas pertenecientes á dicha Caja, comunicando esta operación en seguida de hecha á la Contaduría General de la Nación, por nota especial en que se hará constar la fecha del depósito, su importe, y el número del certificado expedido por el Banco. De estos depósitos, los habilitados deberán recabar certificados por duplicado, remitiendo uno á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acompañado de la copia á que se refiere el art. 5º, y el otro ejemplar del certificado deberá adjuntarse á la respectiva rendición de cuentas á la Contaduría General, haciendo constar en el estado de caja y relaciones de pagos respectivos, la fecha y número de la nota en que se ha dado cuenta de haberse efectuado el depósito.

Art. 4º Toda suma que resulte sobrante de las planillas, ya sea en concepto de multas impuestas por inasistencia de los empleados, ó por fallecimiento, etc., será devuelta sin demora en la forma prescripta por el acuerdo de 14 de Diciembre 1882, para que en el mes de Febrero de cada año se formule la planilla especial que determina el art. 4º de la ley, á favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 5º. Al remitir las oficinas mensualmente á la Contaduría General, las planillas por triplicado para su liquidación en la forma que indica el art. 2º, acompañarán dos copias más, en las que se eliminarán las partidas de gastos, si las hubiere. En estas copias se hará constar, respectivamente, que una es destinada á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y la otra al habilitado de la oficina correspondiente.

La Contaduría General liquidará y tramitará los tres ejemplares de la planilla completa, en la forma actual, y en las dos copias acompañadas hará constar que concuerdan en sus detalles con la planilla liquidada. Una de las copias será remitida por la Contaduría General á los efecto del corresponiente contralor, á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y la otra al respectivo habilitado, á los efectos del artículo 3º.

Art. 6º Para el mejor cumplimiento de las disposiciones que preceden, todas las administraciones, oficinas ó encargados de hacer pagos, formularán y presentarán á la Contaduría General de la Nación antes del día 10 de cada mes, las planillas y copias en la forma dispuesta precedentemente, quedando en consecuencia derogadas las disposiciones de los acuerdos de 28 de Noviembre y 14 de Diciembre da 1882, sobre confección por la Contaduría General, de las planillas de sueldos y gastos correspondientes á las administraciones y oficinas radicadas fuera de la capital.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y pase á Contaduría General, á sus efectos,

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

———

III

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Resultando de los precedentes informes, que de las propuestas presentadas en la licitación pública que se llevó á cabo el veintiuno de Septiembre ppdo., para la provisión de libros en blanco, impresiones y útiles de escritorio que la Contaduría General de la Nación ha de necesitar para el ejercicio del año próximo venidero, resultan más ventajosas las de las siguientes casas:

Para el primer grupo, señor Jacobo Peuser.

Para el segundo grupo, señor Guillermo Kraft.

Para el tercer grupo, señor Juan Padró,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, aceptándose con estricta sujeción a pliego de condiciones que sirvió de base para tal acto, las siguientes propuestas para la provisión de libros en blanco, impresiones y útiles de escritorio que la Contaduría General de la Nación requiere para el ejercicio de 1906.

Grupo 1º, señor Jacobo Peuser por la cantidad de $ 3931,20 m/n.

Grupo 2º, señor Guillermo Kraft, por la cantidad de $ 1123 m/n.

Grupo 3º, señor Juan Padró, por la cantidad de $ 2470,85 m/n.

Art. 2º Oportunamente cuando los artículo á que se refieren los grupos mencionados precedentemente, se hayan recibido á entera satisfacción, se elevarán al Ministerio de Hacienda las cuentas respectivas para extender la orden de pago correspondiente, con los fondos que al efecto determine la ley de Presupuesto que ha de regir en 1906.

Art. 3º La Contaduría General procederá al desglose de los certificados de depósito, c

rrespondientes á aquellas propuestas que han sido desechadas y, los entregará bajo constancia á quienes corresponda.

Art. 4º Previas las anotaciones que correspondan de la Oficina de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimien o y demás efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ —JUAN A. MARTIN.

IV

Aceptando una propuesta para la provisión de útiles.

Buenos Aires, Septiembre 30 1905.

Vistas las propuestas presentadas por las casas Guillermo Kraft y Cía., y Sudamericana de Billetes de Banco, en la licitación pública que se llevó á cabo con fecha 15 del corriente para proveer al Ministerio de Hacienda de los libros en blanco que ha de necesitar la Sub secretaría, para el ejercicio de 1906; y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas á la referida licitación, ha resultado la más ventajosa la de la casa Guillermo Kraft; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Guillermo Kraft, para proveer de los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda requiera para el ejercicio de 1906, por la cantidad de $ 1243,50 moneda nacional, de conformidad en un todo al pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º Una vez que los libros de la referencia se hayan recibido satisfactoriamente, se presentará á este Ministerio la cuenta respectiva para extender en su oportunidad la orden de pago que corresponda, con los fondos que determine la ley de presupuesto, que ha de regir en el año 1906.

Art. 3º La Oficina de Contabilidad, procederá el desglose del certificado de depósito, correspondiente á aquella propuestas que ha sido desechada, y lo entregará bajo constancia al interesado.

Art. 4º Si á la presentación de los libros cuya licitación se acepta, éstos no respondieran á la clase de papel cuyas muestras se acompañan bajo los siguientes números 3119, 3132, 3134, 3136, 3138 y que la Oficina de Contabilidad desglosará para la comprobación respectiva en su debida oportunidad, la casa recurrente perderá todo derecho al importe del valor de los libros de su referencia,

Art. 5º Comuníquese, etc., anótese en la Oficina de Contabilidad, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Benjamina Obejero de López, madre del Subteniente don Pedro José López, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4751.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Acordando varios aumentos de pensiones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdanse los siguientes aumentos de pensiones civiles á las personas que á continuación se expresan:

a) A cien pesos moneda nacional mensuales á: Felisa B. de Páez; Isabel Basavilbaso de Martínez; María Castex de Gallino; Candelaria Susviela de Miranda é hija Raquel Miranda; Laurentina Barrios de Lascano; Rosa Funes de Morillo; Sofía Fernández Bouchard; Francisca Craig; Elida Inés Arana.

b) A noventa pesos moneda nacional mensuales á: Angelina P. de Alaniz.

c) A ochenta pesos moneda nacional mensuales á: Julia Alen de Monjes; Petrona R. Maldonado; Graciosa, Peregrina y Emilia Giribons; Sista E. de Vélez; Zacarías Agudo de Benítez.

d) A sesenta pesos moneda nactonal mensuales á Julia López.

e) A cincuenta pesos moneda nacional mensuales á: María Emilia M. de Vilches; Maclovia Petrovich.

f) A cuarenta pesos moneda nacional mensuales á: Virginia F. de Filippi.

Art. 2º Mientras estos gastos no se incluyan en la ley de presupuesto, se abonarán de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secr. de la C. de DD.

Rigistrada bajo el nº 4878.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Acordando varios aumentos de pensiones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdanse los siguientes aumentos de pensiones militares, á las personas que á continuación se expresan:

a) A cien pesos moneda nacional mensuales á Asunción D. de Leguizamón; Agustina B. de Rose y Carlota Rose; Cipriana V. de Ruiz; Catalina de Loyola; Angela Luna de Fittamanto; Orfila S. G. de Kuchirek; Ana Aguirre de Machado.

b) A ochenta pesos moneda nacional mensuales á: María S. de Gutiérrez; Rita S. de Casas.

c) A sesenta pesos moneda nacional mensuales á: Zoraida y Emilia Mujica.

d) A sesenta pesos moneda nacional mensuales á: Rita G. de Pintos; Amalia R. Gaetán; Marbina Salas de Jera.

e) A cincuenta pesos moneda nacional mensuales á: Hermenegilda y Jorgelina Navarro; Antonio Pérez.

Art. 2º Decláranse comprendidas en la ley nº 3279 á las señoritas Amelia y Faustina Fernández de la Cruz, hijas solteras del guerrero de la independencia don Esteban Fernández de la Crz.

Art. 3º Mientras estos gastos no se incluyan en la ley de presupuesto, se abonarán de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4877.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY

IV

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cincuenta pesos mensuales á la señora Ercilia Quiroga de Barbosa, hija del Teniente Coronel don Epifanio Quiroga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4911.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de diez años, á la señora Mercedes Bourgeois de Muniagurria, la pensión mensual de veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras esta gasto no sea incluído en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4762.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VI

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos á la señora Fortunata Bugiolo de Castro, viuda del Capitán don Tristán Castro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley generel de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4902.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VII

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Isabel Díaz, nieta del soldado de la independencia don Felipe Díaz, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en el presupuesto general, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. *Alejandro Soroudo,* Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4732.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VIII

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la señora Josefa Prat de Canellas, viudo del ex Cirujano del Ejército y Profefor del Colegio Nacional, don Antonio Canellas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C de DD.

Registrada bajo el nº 4728.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY

IX

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Sara Berutti, nieta del guerrero de la independencja coronel don Antonio L. Berutti, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado *A. M. Tallaferro.* Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4783.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

X

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á los hijos menores de don Lucas Aráoz, nietos del guerrero de la independencia don Bernabé Aráoz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4776.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

XI

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Juana López, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado *Alejando Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4723.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

XII

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la señora Elvira Gallardo de Sandes é hijos menores, esposa de Ovidio Sandes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4875.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

XIII

Prorrogando un aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Prorrógase por cinco años el aumento de pensión á cincuenta pesos moneda nacional, acordado por ley número 3620 á la señora Agueda M. de Llanes, viuda del capitán don Rudecindo Llanes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4725.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

XIV

Aumentando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional la pensión mensual que actualmente percibe la señora Juliana Rodríguez de Zelada, madre viuda del Subteniente Francisco Zelada y del Alférez Felipe Zelada, muertos durante la guerra del Paraguay.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales mientras no se incluya en la ley de presupuesto, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4905.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

XV

Acordando subsidios

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase á los herederos del General don Juan Andrés Gelly y Obes, la cantidad de cincuenta mil pesos por una sola vez, en compensación de sus servicios prestados á Nación.

Art. 2o Acuérdase igualmente la cantidad de cuarenta mil pesos á la viuda del General Arredondo.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado. Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4749.

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

XVI

Adquiriendo varias obras

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1o El Poder Ejecutivo se subscribirá á doscientos treinta ejemplares de la obra del Teniente Coronel don Ercilio Domínguez «Colección de Leyes y Decretos Militares» al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada ejemplar compuesto de cinco tomos.

Art. 2o Adquirirá igualmente quinientos ejemplares de la obra «Manual práctico para construcción de puentes militares» del Teniente don Francisco Cefaly, por el precio de cinco pesos cada uno, y doscientos ejemplares de la obra del señor General don José I. Garmendia «Campaña de Corrientes y Río Grande», por el precio de cuatro pesos cada uno.

Art. 3o Los gastos que demande la presente ley, se abonarán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4884.

—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un Capitán de Fragata.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.

Habiendo cumplido el Capitán de Fragata don Ramón Flores la edad para pasar á situación de retiro, de acuerdo con la dispuesto en la ley no 3239 en su artículo 3o y resultando además, encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada no 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, por edad, al Capitán de Fragata don Ramón Flores, con el sueldo del empleo inmediato superior por tener 43 años, 11 meses y 5 días de servicios computados; y 14 años, 5 meses, 10 días en el último empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 2a, de la Subprefectura de Villa Constitución, don Miguel S. Figoli, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Julio Benavídez.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA
JUAN A. MARTIN.

III

Nombrando un juez de instrucción

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase juez de instrucción al Capitán de Navío don Félix Dufourq, debiendo hacerse cargo interinamente de la Dirección de la Escuela de Aplicación para Oficiales, el señor Jefe de Estado Mayor del Arsenal del Río de la Plata, Capitán de Navío don Vicente E. Montes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése á conocer en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caducas unas concesiones

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que los lotes números 3, 4, 37, 16 y 21 de la colonia Nahuel-Huapí se encuentran baldíos, correspondiendo por lo tanto dejar sin efecto su concesión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Decláranse caducas las siguientes concesiones de lotes en la colonia pastoril Nahuel-Huapí: la del no. 3 á don Nicolás Salerno, la del no. 4 á don Rosario Le Sabria, la del no 37 á don Luis Sabastié, la del no. 16 á don G. M. Eugert y la del no. 21 á don Arturo Grütz, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente; y resultando:

Que de la Inspección practicada por la División de Tierras y Colonias resulta comprobado que el lote rural no 88 de la colonia Frías concedido á don Pedro Penchuler en 13 de Mayo de 1886, se encuentra baldío, no habiéndose abonado ninguna de las letras vencidas por el precio de la tierra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote rural no 88 de la colonia Frías, concedido á don Pedro Penchuler en 13 de Mayo de 1886, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan P. Tkaczuk solicita se le conceda en venta las fracciones a. y d., chacra 134 del esanche Nordeste de la colonia Apóstoles, ofreciendo hacerse cargo de la deuda que por anticipos las afecta; y

CONSIDERANDO:

Que las fracciones citadas fueron concedidas á don Basilio Antonio Rotezyn, en 24 de Mayo de 1902, habiendo subscripto por el precio de la tierra y por los anticipos las correspondientes letras, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado ninguna de las letras firmadas; y atento á que de lo informado resulta que el peticionante ocupa las fracciones mencionadas; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias

El Presideute de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de las fracciones a. y d. de la chacra 134 del ensanche Nordeste de la colonia Apóstoles (Misiones), acordada á don Basilio Antonio Rotezyn; concédense en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes las mencionadas fracciones á don Juan P. Tkaczuk con la obligación de hacerse cargo de la deuda que las afecta por anticipos, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Atento á que el Poder Ejecutivo no considera conveniente la aprobación de la transferencia que hace don Julio Schelkly á favor de don Ricardo Fischer de la parte de los derechos que tiene en el contrato de arrendamiento de 15.000 hectáreas en el territorio del Chubut, celebrado con los señores Schelkly y Fischer,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación de la transferencia solicitada y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

QUINTANA.
D. M.TORINO.

V

Modificando un decreto y mandando extender un título.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el decreto de 28 de Agosto ppdo., en la parte que ordena exten-

der á don Augusto Moretti título de propiedad, por ante quién corresponda, en la Gobernación del Territorio del Chaco, de los lotes nos 305, 331, 330 y 332 de la colonia Resistencia, debiendo entenderse que ese título deberá ser otorgado por el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905

Visto este expediente, en el que los señores Fernández y Bertinat solicitan título de propiedad del solar D, manzana 13, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que son concesionarios; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquella tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Fernández y Bertinat, el título de propiedad del solar D, manzana 13 del pueblo Comodoro Rivadavia que solicitan, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Octubre 21 de 1095.

Visto este expediente, en el que los señores Fernández y Bertinat solicitan título de propiedad del solar E, manzana 2 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que son concesionarios; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquella tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Fernández y Bertinat, el título de propiedad del solar E, manzana 2 del pueblo Comodoro Rivadavia que solicitan, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Bertinat solicita título de propiedad del solar H, manzana 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquella tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Eugenio Bertinat, el título de propiedad del solar H, manzana 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, que solicita, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Mandando extender un título

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don F. Iparraguirre solicita título de propiedad del solar C. manzana 21 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquella tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Francisco Iparraguirre el título de propiedad del solar C. manzana 21 del pueblo Comodoro Rivadavia que solicita, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Mandando extender un título

Buenos Aires Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Luis Costa solicita título de propiedad del solar F, manzana 76 del pueblo Rawson, de que es concesionario,

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Luis Costa el título de propiedad que solicita del solar F, manzana 76 del pueblo Rawson, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Luisa Costa de Alvarez solicita título de propiedad de los solares G y H de la manzada 53 del pueblo Rawson, de que es concesionaria; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en aquellos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Luisa Costa de Alvarez el título de propiedad que solicita de los solares G y H, manzana 53 del pueblo Rawson, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo la devolución de dos depósitos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Micheli y Solana solicitan la devolución de la suma de cien pesos moneda nacional, importe de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de dos marcas que les han sido denegadas; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á los señores Micheli y Solana la devolución de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) importe de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación, con fecha 17 de Agosto ppdo. (recibos nos. 3364 y 3365) al solicitar el registro de dos marcas que les han sido denegadas.

Art. 2o. El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación á los señores Micheli y Solana, la suma de cien pesos moneda nacional importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Visto este expediente, en el que el señor Antonio Guarnaccia solicita la devolución de la suma de cuarenta y un peso con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de una patente de invención para una «pantalla tambor» en vista de habérsele denegado; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á don Antonio Guarnaccia, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de una patente para una «pantalla tambor», en vista de habérsele denegado.

Art. 2o Previa reposición de sellos, líbrese por separado la correspondiente orden de pago á favor de don Antonio Guarnaccia, por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (41,33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc. y vuelva á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vtsto este expediente, en el que los señores Valentin Feilberg y Guillermo Schüren solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones exigidas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1 Concédese permiso exclusivo á los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, constituída por un rectángulo de 4. 000 metros de Norte á Sur por 5. 000 de Este á Oeste, lindando al Norte, Este y Oeste con terrenos fiscales y al Sur con el cateo solicitado por el señor Guillermo Schüren, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código.

Art. 2o Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas par la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Ar. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Schüren solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones exigidas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á don Guillermo Schüren para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, Departamento 2o constituída por un rectángulo de 5 000 metros de largo en dirección Norte á Sur por 4.000 metros de ancho en dirección Este á Oeste, y ubicada dentro de los límites siguientes: al Sur, con el cateo solicitado por el señor Valentín Feilberg, y al Norte, Este y Oeste con terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Valentín Feilberg solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primería categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á don Valentín Feilberg para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, Sección XXX, constituída por un rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por 5.000 de Este á Oeste lindando al Norte, Sur, y Oeste con terrenos fiscal y al Este con el cateo solicitado por el señor Guillermo Schüren, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2o Expídase al interesado copia del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, constituída en la Sección XXIV, por un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sur, por 1.000 de ancho en dirección Este Oeste, dentro de los límites siguientes: al Este, el río Barrancas; al Sur, la concesión del Sr. Juan P. Feilberg; al Norte y al Oeste, terrenos fiscales, quedando excluídas del presente cateo las pertenencias denominadas «Las Barrancas» y debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2o Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que el señor Guillermo Schüren solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones exigidas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á don Guillermo Schüren para explorar y catear dentro de los terminos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, Departamento 2o, constituída por un rectángulo de 20.000 metros de largo de Norte á Sur por 1.000 metros de ancho de Este á Oeste, lindando al Norte, Este y Sur con terrenos fiscales y al Oeste con el cateo solicitado por el señor Juan P. Feilberg, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIX

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires Octubre 21 de 1905

Visto este expediente, en el que don Guillermo Schüren solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á don Guillermo Schüren para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen Sección XXX, constituída por un rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por 5,000 de E. á O. limitado al Norte por el cateo solicitado por los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren; al Oeste, por el cateo del señor Valentín Feilberg; al Este y Sur por terreno fiscal, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la Divición de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XX

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los Sres Alejandro Sorondo y Osvaldo García Piñeyro solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Tierra del Fuego; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á los Sres. Alejandro Sorondo y Osvaldo García Piñeyro para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Tierra de Fuego, constituída por un rectángulo de 6. 800 metros de largo de Este á Oeste por 2. 800 de ancho de Norte á Sur, lindando al Norte con terrenos fiscales; al Este con el permiso de reconocimiento solicitado por los Sres. Zavalla y Belín Sarmiento; al Sur, los permisos de reconocimiento solicitados por los Sres. Zavalla y Frías y Zavalla y Ovando; al Oeste el límite con Chile, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código,

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á lacitada División a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXI

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Adán Zavalla y Juan Ovando solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, con arreglo al decreto 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Adán Zavalla y Juan Ovando el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. en una superficie de dos mil hectáreas (2000 hts.) en el Territorio de la Tierra del Fuego, comprendiendo un rectángulo de 4000 metros en dirección Norte á Sur, por 5000 de Este á Oeste, y limitada al Norte por el cateo solicitado por los señores Sorondo y García Piñeyro; al Este por el reconocimiento de los Sres. Zavalla y Frías y terrenos fiscales; al Sur terrenos fiscales; y al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Manuel Zavalla y José A. Frías, solicitan permiso de recocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1. Concédese á los señores Manuel Zavalla y José A. Frías, el permiso de reconocimiento que solicitan con arreglo al decreto de 3 Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, constituída por un rectángulo de 8.000 metros de largo en dirección Este á Oeste, por 2.500 de ancho en direción Norte á Sur, y limitada: al Oeste, por el reconocimiento solicitado por los señores Zavalla y Ovando; al Norte por los permisos de cateo y reconocimientos solicitados por los señores Sorondo y Garcías Piñeyro y Zavalla y Belín Sarmiento; y al Este y Sur, por terrenos fiscales, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Florencio Zavalla y Julio Belín Sarmiento, solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra de Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Florencio Zavalla y Julio Belín Sarmiento el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de mil ochocientas hectáreas en el Territorio de Tierra de Fuego, constituída por un rectángulo de 6.000 metros de Este á Oeste por 3.000 metros de Norte á Sur, lindando al Norte y Este con terrenos fiscales; al Sur, con el permiso de reconocimiento de los señores Zavalla y Frías; y al Oeste, el permiso de cateo solicitado por los señores Sorondo y García Piñeyro, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología, é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Samuel Hale Pearson solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Río Negro, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición alguna, el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Samuel Hale Pearson el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, comprendiendo sobre las nacientes del Río Chubut, 1.000 metros de Este á Oeste por 20.000 de Norte á Sur, y limitada al Norte por el reconocimiento del señor M. Pineyro Sorondo; al Sur, por el reconocimiento del señor Eduardo Acosta; al Este y al Oeste por terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXV

Aceptando un perito para practicar una mensura minera.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Angel C. Salas y Clodomiro Quiroga proponen al ingeniero don Manuel G. Quiroga para practicar la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «Juanita», que han registrado en el Territorio del Neuquen, sin que con motivo de las publicaciones exigidas por el Código de Minería haya resultado oposición alguna; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Manuel G. Quiroga, propuesto por los señores Angel C. Salas y Clodomino Quiroga, para que practique la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «Juanita», que han registrado en el Departamento 2º del Territorio del Neuquen.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVI

Concediendo una beca en la Escuela de Villa Casilda.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Atento lo manifestado por la División de Agricultura, en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1º Concédese beca en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, al alumno de la misma, don Arturo Ardonate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Agricultura, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el Secretario Contador de la Escuela de Agricultura de Bell Ville, don Pedro N. Acevedo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro N. Acevedo, del puesto de Secretario Contador de la Escuela de Bell Ville, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero agrónomo don Jorge Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVIII

Nombrando un Mayordomo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.

Vista la nota de la División de Ganadería, en que comunica el fallecimiento del Mayordomo de la misma don Laureano Duarte,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Mayordomo de la División de Ganadería, al Ordenanza de la Subsecretaria don José Párez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIX

Nombrando un Encargado de bañaderos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de bañaderos, de la División de Ganadería, á don Luis Beherán, en reemplazo de don Idelfonso J. Medina, que ha fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXX

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad Aktiebolaget Baltic Separator, la devolución de la suma de cincuenta pesos m/n, importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 7 de Abril del corriente año, al solicitar el registro de la marca de fábrica «Baltic» (recibo nº 1404) la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á la Sociedad Aktiebolaget Baltic Separator, la suma de cincuenta pesos moneda nocional, ($ 50.00 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de defensa en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Vista la adjunta solicitud relativa á la reparación del camino de Cruz del Eje (provincia de Córdoba) á La Toma que ha sido destruído por las crecientes del río, y á obras de defensa de aquella localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la reparación de dicho camino está ordenada ya,—pues forma parte del de Córdoba á Cruz del Eje, cuyas obras han sido aprobadas y se encuentran en ejecución;

Que las obras de defensa pedidas son absolutamente necesarias y revisten el carácter de urgentes;

Que á fin de que se lleven á cabo con la rapidez requerida y teniendo en cuenta que pueden utilizarse elementos de la Inspección de Puentes y Caminos, hay conveniencia en que se autorice su realización por administración ó por contratos privodos, con cuyos procedimientos se obtendrá, ademas, economía de gastos;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que lleve á cabo administrativamente ó por contratos privados, si es más conveniente, las obras de defensa de la población de Cruz del Eje (provincia de Córdoba) contra las crecientes del río del mismo nombre, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I inciso 9, ítem 2, partida única del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CATILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando planos y presupuesto de un muelle y depósito de carbón.

Exp. 7927 S. 905.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuesto acompañados, preparados por la Comisión de Estudios del Río Paraná, relativos al muelle provisional que es necesario construir en el paraje destinado á la usina de gas para el balizamiento luminoso y el depósito de carbón al servicio de esa Comisión, cuyo costo se calcula en la suma total de ($ 19.770,21 m/n) diez y nueve mil setecientos setenta pesos veintiún centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que la Sociedad Puerto del Rosario tiene elementos disponibles para efectuar esta obra con la rapidez necesaria á su más pronta habilitación; que se obtendrá una economía de gastos encomendándole se ejecución directamente, y que ha prestado aquélla ya su conformidad á tal efecto.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de la referencia y autorízase á la Sociedad Constructora del Puerto del Rosario para llevar á cabo la ejecución de estos trabajos por la suma de ($ 19.770,21 m/n) diez y nueve mil setecientos setenta pesos, vientiún centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 8 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

III

Autorizando la adquisición de un motor marino á nafta.

Exp. 5164-H-1905.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Vista la adjunta nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para adquirir un motor marino á nafta con destino al montaje de una lancha que se construye en el taller central, cuyo casco está terminado, y acompaña las propuestas que ha recibido de distintas casas para la provisión de dicho motor.

Resultando del estudio comparativo de esas propuestas, que la más conveniente es la que corresponde á la casa K. Leupold, la cual se compromete á proveerlo por la suma de ($ 1.083 o/s) un mil ochenta y tres pesos oro.

Atento lo informado y de acuerdo con el inciso 3º del art. 33 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa K. Leupold un motor marino á nafta, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Art. 2º La suma total de ($ 1.083 o/s) un mil ochenta y tres oro que importa esta adquisición se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 5 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Direción General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

IV

Declarando caduca una concesión

Exp. 8266 H-905.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que por la cañería de toma de agua y desagüe que se permitió colocar en el Riachuelo á don J. E. Atterbury en su establecimiento, sito calle Pedro Mendoza núm. 3743, se arrojan aguas servidas; y teniendo en cuenta que por el art. 4 del decreto de fecha 10 de Febrero próximo pasado, en que se le acordó autorización para instalar dicha cañería, se establecía que sólo podría arrojar las aguas provenientes de la condensación ó pluviales, so pena de la caducidad del servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el permiso acordado al sedor J. A. Atterbury, por decreto de fecha 10 de Febrero próximo pasado para el establecimiento de una cañería de desagüe sobre el Riachuelo.

Art. 2º La Dirección de Obras Hidráulicas notificará al concesionario que dentro del plazo de quince días debe levantar esas instalaciones.

Art. 3º Si al vencimiento de ese plazo no hubiese dado cumplimiento aquél á lo resuelto en el artículo anterior, la misma Dirección dará aviso á la Prefectura General de Puertos para que por intermedio de ésta se proceda á la remoción de la cañería.

Art. 4º Comuníquese á quiénes corresponda, publíquese y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando estudios anteproyecto y presupuesto de un puerto en la Bahía San Clemente.

Exp. 4646 P. 905,

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Vistos los estudios, memoria descriptiva y planos acompañados, presentados por los señores Jorge Guerrero y Guillermo Martínez Ituño, relativos á la construcción del puerto en la bahía San Clemente de que son concesionarios; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y las observaciones formuladas por dicha repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estudios, anteproyecto y presupuesto de máxima acompañados, relativos á la construcción de un puerto en la bahía de San Clemente.

Art. 2º Los estudios definitivos que los concesionarios señores Guerrero y Martínez Ituño eleven á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro del plazo que establece el artículo 5º de la ley de concesión, deberán presentarse de acuerdo con las observaciones formuladas por la Dirección General de Obras Hidráulicas en su informe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Reconociendo como director de las obras del puerto de Rosario al Ingeniero E. Hausermann.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Vistos los poderes acompañados, por los cuales se confiere al señor Eugenio Hausermann la representación y firma de la razón Juan y Jorge Hersent, Schneider y Cía. y también la de los señores Juan y Jorge Hersent, y se solicita sea reconocido como director de las obras del puerto de Rosario.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase la designación del Ingeniero señor Eugenio Hausermann como director de las obras del puerto de Rosario y reconócesele como representante de la firma Juan y Jorge Hersent, Schneider y Cía.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Nombrando un empleado

Exp. 8283 V-905.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante de las obras de construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan en reemplazo de don A. Chiappetta, que fué ascendido, al actual apuntador de las mismas don Enrique Arnaud, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) cuyo gasto se imputará al ítem 1, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Nombrando comisiones

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Siendo necesario dar mayor impulso á los estudios del F. C. de Diamante á Curuzú Cuatiá; de acuerdo con lo dispuesto por la ley 4484 en el artículo 20 y la ley 4845 que amplía la 4267; y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación respecto de la conveniencia de organizar dos comisiones más,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto indicado el siguiente personal:

Segunda Comisión:

Jefe don Antonio Guglielmetti, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos y sobre sueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional; Ayudante de 1ª Oreste Cattelani, con sueldo de trescientos pesos moneda nacional y sobre sueldo de doscientos veinte pesos moneda nacional mensuales; Ayudante de 2ª don Calocero Monti, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales; Auxiliar Dibujante don José Boggio, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Tercera Comisión

Jefe don Eduardo Bergamini, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional y sobresueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional mensuales; Ayudante de 1ª Luis de Zeilau con sueldo de trescientos pesos moneda nacional y sobresueldo de doscientos veinte pesos moneda nacional mensuales; Ayudante de 2ª Vicente Grifoni, con sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales; Auxiliar Dibujante don Pedro N. Carreras con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Nómbrase Ayudante de 2ª clase de la 1ª Comisión de dichos estudios, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, en reemplazo del señor Vicente Grifoni, al señor Mario González del Solar actual Auxiliar Dibujante de la misma, y en lugar de éste al señor Raúl Molinari con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 3º Asígnase á cada una de las dos comisiones nombradas por este decreto, para gastos de campaña, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, y para los de instalación la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional por una sola vez, también á cada una.

Art. 4º Estos gastos se imputarán á la ley nº 4267.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Nombrando una comisión

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Debiendo procederse á realizar los estudios definitivos para la construcción del Ferrocarril de Goya á San Diego ó San Roque, en la provincia de Corrientes (ley núm. 4691); y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto expresado la siguiente comisión:

Jefe don H. Magno Tvethe, con el sueldo de ($ 400,00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales y sobresueldo de ($ 270,00 m/n) doscientos setenta pesos moneda nacional, mensuales; Ayudante de 1ª á don Joaquín Machado, con el sueldo de ($ 300,00 m/n) trescientos pesos moneda nacional y sobresueldo de ($ 220,00 m/n) doscientos veinte pesos moneda nacional mensuales; Ayudante de 2ª á don Adolfo Velazco con el sueldo de ($ 250.00 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ($ 180 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales; Auxiliar Dibujante á don Sigurd Bay con el sueldo de ($ 150.00 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de ($ 150.00 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Asígnase á dicha comisión para gastos de campaña la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) mensuales, é igual cantida por una sola vez para los que origine su instalación.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará á la ley nº. 4691.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

Aprobando una boleta de compra-venta de terrenos.

Exp. S.-N.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, Ingeniero don E. Boasi, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y don Victoriano Rosas, por la otra, relativo á la venta de terrenos de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio total de once mil novecientos noventa y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 11.999,30 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón por la de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes la resolución de fecha 19 de Diciembre de 1904, por la cual se aprueban los planos presentados por la Empresa del F. C. Nordeste Argentino, demostrativos del ensanche de sus vías entre los kilómetros 131/867'60 y 140/029'40 de la línea de Monte Caseros á Mercedes (Corrientes).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XII

Autorizando obras en un edificio fiscal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Visto el proyecto de obras de reparación de las instalaciones sanitarias del edificio que ocupa el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, preparado por la Dirección General del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para proceder á la ejecución de las obras de reparación de las instalaciones sanitarias en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, de acuerdo con el presupuesto de costo que se acompaña, que es de novecientos setenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 974,05 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 8, inciso 9, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIII

Autorizando la adquisición de materiales.

Exp. 8152. P. 905.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905

Resultando de lo manifestado por el ingeniero bajo cuyo dirección se lleva á cabo la construcción de la variante del Ferrocarril Estratégico de Puerto Militar, que hay necesidad de adquirir en plaza 66 postes de palma para telégrafo; y teniendo en cuenta que el costo de $ 4,66 m/n por cada poste, depositado al pie de las obras, á que pueden obtenerse, es menor en $ 0,92 m/n al unitario que consigna el presupuesto aprobado para dichas obras.

De acuerdo con lo informado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para invertir en la adquisición y transporte hasta puerto Militar, de sesenta y seis (66) postes de palma para las obras de la variante del Ferrocarril Estratégico, hasta la suma de trescientos siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 307,56 m/n), ó sea á razón de cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 4,66 m/n) cada poste.

Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIV

Autorizando la compra de instrumentos para obras en la 4ª Sección de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Siendo necesario el empleo de los instrumentos á que se refiere este expediente para las obras que en virtud de ley nº 4301 deben llevarse á cabo por la 4ª Sección de Puentes y Caminos (Mendoza, San Juan, San Luis); vistas las propuestas hechas para su provisión y de acuerdo con lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que adquiera en la casa Lutz Schulz un taquímetro Troughton y Simms con trípode y forros por la suma de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m/n), y en la casa de Otto Hess y Cía., un nivel y seis miras de cedro de igual marca por la suma total de trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($385 m/n).

Art. 2º El gasto de novecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 925 m/n), que se autoriza por el presente decreto, se imputará al anexo K, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre.................................. » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

—

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$ 15 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	» 337 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	» 584 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones............................	» 731 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	» 298 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades...........	» 546 70
	$ 2.512 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial.....................	$ 467 75
Boletín Oficial......	» 186 —
	$ 653 75

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 21 de Octubre de 1905....................	348.230 —	153.221 20	10.728 35	163.949 55	84 50
Total recaudado en el mes corriente.	5.187.942 35	2.282.694 19	174.039 40	2.456.733 59	89.809 41
Id en igual período del año anterior.	4.514.323 85	1.986.284 69	209.177 55	2.195.462 24	28.914 78
Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1905................				261.271 35	894 63
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	77.249.476 24	33.989.769 16	3.352.536 79	37.342.305 95	308 047 79
Id id en igual período del año anterior..........................	69.915.222 06	30.761.991 87	3.804.101 73	34.566.093 60	309.470 40
Diferencia en favor de 1905.........				2.776.212 35	
Id id de 1904.........					1.422 61

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 1a quincena del mes de Octubre de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN		NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto			VALOR $ m/n
	MES	DÍA								AÑO	MES	DÍA	
25 %	Obre.	2	s/n	262	barricas	cemento.................	Obras de Salubridad............	Borkum	2767	1905	Sbre	18	
50 %	»	2	»	17	cajones	objetos de uso personal..	Fco. Wendisch Graetz...........	Bow Fijenrry	2574	»	Agosto	27	20 —
25 %	»	3	588	1	»	artículos de porcelana....	Legación de Italia..............	Atlantique	2839	»	Sbre.	24	20 —
DE. 0.25Dna800	»	3	2043	1	»	vino	» »	Rio Amazonas	2339	»	Agosto	12	30 —
	Sbre.	25	s/n	1	»	útiles.....................	Ministro de Alemania...........	Bademia	2349	»	»	13	
DE.0,25Dna800	Obre.	13	1/7	7	»	licores y vino............	Legación de Inglaterra..........	Atlantique	2839	»	Sbre.	24	120 —
50 %	»	10	55	1	»	confecciones..............	Legación de Italia	Cordillére	2693	»	»	10	280 —
	»	11	648/55, 600/2	10	»	repuestos para boyas.....	D. G. de Obras Hidráulicas......	Cap. Frio	2918	»	»	29	
DE. 0.05k°.0.15	Sbre.	29	1/14	14	»	papel.....................	Caja de Conversión.............	Fides	3025	»	Obre.	9	241 65

Alcaidía Principal, Octubre 16 de 1905

Vo. Bo.—*M. Casares.* *R. Maden*

(1a Parte)

BOLETIN MILITAR

No. 228

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

Pases.—Nombramiento de un farmacéutico.—Aprobando las entregas de armamento, munición, etc., efectuadas en Agosto último.—Retiro de jefes.—Aumentos de pensión de retiro.—Vistas de causas.—Salvando una omisión.

Pases:

Por resolución de fecha 18 del corriente mes, pasa al Regimiento 1o de artillería de campaña el teniente don Alberto Garzón, del Consejo de Guerra Permanente para tropa, de Córdoba.

Por otra de 19 del mismo mes, pasan á la 2a división del Gabinete Militar, como jefes del servicio de órdenes permanentes, los mayores don Juan Grandón, don Ramón Nogueira y don Guillermo Oyarzú, del Regimiento 3 de infantería de G. N. de la capital, el primero, y de la comandancia de la 2a Brigada de G. N., los otros dos.

———

Nombramiento:

Capital Federal, Octubre 17 de 1905.—Vista la nota que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nombrase farmacéutico de 2a clase del cuerpo de Sanidad del Ejército, á D. Emilio Vaga.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Entregas de armamento:

Capital Federal, Octubre 19 de 1905.—De conformidad á lo dispuesto por el artículo 2o del decreto de 4 de Octubre de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de Agosto ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Retiros:

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel D. Alejandro Etchichury, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel D. Alejandro Etchichury, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y cinco años, cinco meses y veinticuatro días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Orfilio Casariego, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Orfilio Casariego, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y cuatro años, seis meses y nueve días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Servando Quiroz, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Servando Quiroz, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta años, nueve meses y ventiún días, y tener en el empleo diez años, seis meses y veintidós días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don José M. Silva, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel don José M. Silva, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y cinco años, siete meses y diez y ocho días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Doroteo M. Robles, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Doroteo M. Robles, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Organica Militar no 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á 56 años, 6 meses y 12 días y tener en el empleo 13 años y 18 días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, pase al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Carlos H. Herrera, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel D. Carlos H. Herrera, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánicar Militar núm. 4707, con el goce del sueldo del grado inmediato superior que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 47 años, 2 meses y 3 días y tener en el empleo 19 años y 9 días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Aumentos de pensión:

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.—Vista la presente solicitud del señor general de brigada retirado D. Manuel E. Molina, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, al señor general de brigada retirado don Miguel E. Molina, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, 56 años 9 meses y 28 días de servicios aprobados y 11 años, 3 meses y 3 días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905. — Vista la presente solicitud del señor coronel retirado don Trifón Cárdenas, pidiendo ocogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, al señor coronel retirado don Trifón Cárdenas, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, 53 años, 2 meses 6 días de servicios aprobados y 10 años y un mes en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. — Vista la presente solicitud del señor coronel retirado don Palemón González, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, al señor coronel retirado don Palemón González, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, cuarenta y tres años de servicios aprobados y trece años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905. — Vista la presente solicitud del señor coronel retirado don Benito Meana, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al señor coronel retirado don Benito Meana, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cincuenta y ocho años, once meses y quince días de servicios aprobados, y diez y seis años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dáse al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personalal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905. — Vista la presente solicitud del señor coronel retirado don Julio Ruiz Moreno, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar, al señor coronel retirado don Julio Ruiz Moreno, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cincuenta y cuatro años de servicios aprobados y doce en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Mariano Bejarano, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19 capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al teniente coronel retirado don Mariano Bejarano, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cincuenta y un años, tres meses y diez días, y en el empleo quince años.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Pedro Palavicino, pidiendo acogerse á los beneficios del art. 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, al teniente coronel retirado D. Pedro Palavicino, correspondiéndolo el sueldo del grado inmediato seperior, por tener en la época en que se retiró, cincuenta y dos años, tres meses y veinticuatro días de servicios aprobados, y veintiséis años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. — Vista la presente solicitud de teniente coronel retirado D. Teófilo Dongo, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar, al teniente coronel retirado don Teófilo Dongo, correnpondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cincuenta y un años, ocho meses y veintiún días de servicios aprobados y doce años y cinco meses en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíduese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Nicolás Santerbó, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al teniente coronel retirado don Nicolás Santerbó, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, 54 años y 12 días de servicios aprobados y 17 años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívse en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don José Mª. Arias, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al teniente coronel retirado don José Mª Arias, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, cuarenta y cuatro años y veintidós días de servicios aprobados y catorce años, un mes y diez y ocho días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Antonio Fretes, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707, al teniente coronel retirado don Antonio Fretes, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, treinta y cinco años, ocho meses y veintiocho días de servicios aprobados, y quince años, cuatro meses y diez y nueve días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Military* archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Cándido Galván, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al teniente coronel retirado don Cándido Galván, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cincuenta y cinco años, nueve meses y veinticuatro días de servicios aprobados, y treinta y dos años y once meses en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Luis Jorge Fontana, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, al teniente coronel retirado don Luis Jorge Fontana, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cuarenta y cinco años, dos días de servicios aprobados y diez y nueve años, cinco meses y veintitrés días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires Octubre 12 de 1905. — Vista la presente solicitud del mayor retirado don José M. Moscoso, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al amyor retirado don José M. Moscoso, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiro cuarenta y dos años y dos meses des servicios aprobados y 15 años, 4 meses y 21 días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Vistas de causas:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 28 del corriente mes, á las 12 y 30 p.m. será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado tambor Eulogio Pintos, de la Escuela de Aplicación de Clases, acusado de deserción.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 31 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m. será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Cruz Usuna, del Regimiento 4 de caballería de línea, acusado de insubordinación.

Salvando una omisión:

En el artículo 18 de las instrucciones para el envío de oficiales á cuerpos de tropa en Alemania, publicadas en el nº 36 de la 2ª parte del *Boletín Militar* de fecha 18 del corriente mes, se ha omitido decir que los doscientos pesos de sueldo fijo mensuales, son pesos oro.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año próximo. Por las muestras, pliegos de condiciones, etc. ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—*El Secretario.* v-4-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Bunos Aires, Octubre 17 de 1905.

Con motivo de los recursos de apelación y nulidad, interpuestos por los señores José Tronconi y Cía. y otros, respecto de las ordenanzas de 2 de Diciembre de 1904 y 15 de Septiembre ppdo.,

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 13 del corriente en el expediente nº 19222-C-905., la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo único. Manténgase la ordenanza de 12 de Septiembre del corriente año, que prohibe la introducción y venta de animales sometidos á la operación del sopleo, y remítase este expediente al D. E. á sus efectos.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, promúlguese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-4-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32473-C.905,

El Intendende Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 19 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de jaulas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-4-Novbre.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 10.185 D, 10.958 F y 19.522 B. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de zapatillas, talleres tipográficos y broncerías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-3-Nobre.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 29127 M. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de licuefacción de tintas de imprenta.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-3-de Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 6 del corriente (exp. 20124-C-905) la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º Establécense las siguientes tarifas para el servicio de coches de plaza electromóviles, que proyecta efectuar la Compañía Nacional de Carruajes electromóviles:

Desde las siete a. m. hasta las 12 p. m.

Por los primeros 1200 metros......	$ 0,50 m/n
» cada 300 metros ó fracción....	» 0,10 »
» » 2 1/2 minutos de espera..	» 0,10 »

Desde las 12 p. m. hasta las 7 a. m.

Por los primeros 800 metros.......	$ 0,50 m/n
» cada 200 metros ó fracción....	» 0,10 »
» » 2 minutos de espera......	» 0,10 »

Art. 2º Queda obligada la Compañía Nacional de Carruajes electromóviles á colocar en cada uno de los vehículos que ponga en circulación, un aparato destinado á controlar la aplicación exacta de las tarifas que se establecen por la presente y de un sistema que sea aprobado por el D. E.

Art. 3º Las tarifas que se determinan por la presente, regirán por el término de dos años contados desde la promulgación de esta ordenanza, quedando sujetas en lo sucesivo á las que se establezcan por ordenanzas generales para esta clase de vehículos.

Art. 4º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-31-de-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 5º, capítulo 1º, título 3, sección 4ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 5º Serán consideradas casas de prostitución aquellas en que ésta se ejerza, cualquiera que sea el nombre que lleven, y no podrán establecerse sin permiso del D. E., que lo acordará de acuerdo con las siguientes condiciones.»

a) No se permitirá más de una por cuadra, comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en aquellas en que hubiesen templos, escuelas ó colegios que dependan, estén incorporados ó autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Consejo Nacional de Educación».

b) En estas casas no se permitirá el expendio de bebidas, no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que exija el reglamento y estarán sujetas á la inspección municipal.»

c) En cada casa, bajo ningún concepto podrá haber más de tres mujeres, las que estarán sujetas á las disposiciones de esta ordenanza y decreto reglamentario, y serán responsables de las infracciones que cometan».

«En las cuadras en que funcione una de las casas á que se refiere el presente artículo, no podrá ejercer su comercio otra prostituta».

Art. 2º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc. BIEDMA. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI. *F. Centeno.* v-28-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en los expedientes 9805 H, y 9321 D, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse los talleres mecánicos, entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *F. Centeno.* v-28 de Octubre.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 29144 C. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de bordados por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI—*F. Centeno.* v-28-Octubre.

Inspección General

Cítase al señor Juan M. Gazzano propietario del terreno ubicado en la calle de Cabildo entre los nos 3465 y 3483, para que dentro del término de cinco días concurra á esta Oficina á efecto de notificarle una resolución dictada por el señor Intendente Municipal en el expediente no. 1778 O 905 y agregados.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.—F. Wright, Inspector General. v-27-Octbre.

LICITACIONES

Licitación para el transporte de piedra de la calle Vélez Sársfield á los talleres de niveles y calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p.m. —Buenos Aires, 21 de Octubre de 1905.—*El Secretario.* v-28-Octubre.

Licitación para la provisión de cien faroles cuadrados, tipo 7, de cobre colorado, con destino á la Dirección General de Alumbrado.—Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905. v-31-de-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando, entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Octubre 1905.—*El Secretario,* v-18-de. Nbre.

Llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p.m. para la provisión de libros, útiles é impresos para el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-31-Octubre

Licitación paaa la provisión de pasto verde hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el 26 del corriente á las 2 p· m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905. v-26-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.* v-13-Nbre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MATERIALES Y MAQUINARIAS USADAS, MUNICIPALES.

El día 24 del corriente á las 3 p. m. se recibirán propuestas verbales en la Dirección de Niveles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, para la compra de los materiales viejos y maquinarias en mal estado, especificados en la nómina que figura en los Exp. 26. 905. D. 905. (folio 2) que puede consultarse en dicha Dirección de 12 á 4 p. m. Las propuestas deberán sujetarse al Pliego de Condiciones que corre agregado al mismo expediente. Los materiales pueden verse en los Talleres Municipales ubicados en la Avenida Vertiz y Dorrego. *El Secretario.* v- 24-Octubre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18 de Nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca V S C número 5659, venido por el vapor «Duchessa di Genova», entrado al puerto el veintiocho de Septiembre último, que contiene bastones escopetas, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 37 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Octubre 21 de 1905.—*Edelmiro L. Solari*,—2o Jefe. v-27-Octubre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á Tranazzo Orlando y Gerónimo Gamborini y á las personas que se consideren con derecho á dos cortes de paño mezcla que fueron bajados del vapor Umbria entrado al puerto el dia 4 del corriente, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les coresponde en el expediente número 105 letra F bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1905.—*Edelmiro L. Solari*, 2o Jefe. v-24-Octubre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derechos que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Guillermina H. de Sandes, por sí y en representación de sus hijos Agustín y Guillermina, en su carácter de viuda é hijos del extinto Agustín Sandes. Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-2-Noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Sandalia V. de Martínez, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Juan de la Cruz Martínez.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-28-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Eudosia R.de Peña por sí y en representación de sus hijas menores Clara Rosa y Eva Elvira, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del extinto jubilado don Salomón Peña.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-28-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Elisa F. de Solari, en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Juan Solari.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-27-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Antonia Parada de Ramos en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Carlos Ramos.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-27-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la Señora Rosa L. de García por sí y en representación de sus hijos menores María Esther, Maria Angélica, Roberto, Rosa María, María Luisa y Da. Josefa Elvira García, como viuda é hijas, respectivamente, del extinto jubilado Fidel García.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1605.—*R. Egusquiza* Secretario. v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número, la que se halla depositada en la Subprefectura del puerto de San Pedro, en cuya jurisdicción fué encontrada abandonada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4m. 76c. manga 1m. puntal 0.m,41c. Está pintada de colorado desteñido, su construcción es de pino blanco y tiene siete pares de curvas de algarrabo, proa de taco y popa cajón, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que si en el término acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.—*Victorica*, Oficial mayor. v-31-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consi-

deren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c.-manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-26-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

Sácase á licitación la proveduría de racionamiento y artículos de consumo para la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones (Marcos Paz. F. C. S.)

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito y en pliego cerrado en la Secretaría del establecimiento hasta el 1o de Noviembre próximo á las 2 p. m.

Sácase igualmente á licitación la proveduría de los materiales necesarios para la confección de ciento cincuenta pares de patalones de corderay.—Marcos Paz, Octubre....de 1905.

v-1o-Noviembre.

Llámase á licitación pública, por el término de quince días á contar desde la fecha del presente aviso, para la adjudicación de las obras de ensanche y reparación que se tiene dispuesto ejecutar en los dos edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo al proyecto de construcciones que ha aprobado el Poder Ejecutivo, que los insteresados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad. Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por las restantes, y se acompañará á ellas el certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de tres mil ochocientos pesos en efectivo ó en títulos del Crédito Público Nacional, como igualmente el 1 % del valor del respectivo presupuesto de las obras.

La apertura de las expresadas propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente, en el despacho del Subsecretario del Departamento de Instrucción Pública, á las 3 p. m., y á la misma hora en el del señor Juez Federal de Santiago del Estero, en presencia de los que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará el acta correspondiente.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Juan Igarzábal*, Oficial Mayor.

v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 29 de Octubre próximo rematarán los martilleros Roldán y Amaya por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 caballos y 30 yeguas } pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos á los martilleros en Bell-Ville ó á esta Inspección, Paseo Colón 1439.

v-29-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 p.m. del día 31 del corriente, para la provisión de los siguientes artículos: 10000 metros paño azul para gabanes, 20000 metros paño cheviot, 100000 metros lienzo tablón, 7000 metros loneta azul, 10000 metros brin azul Massaua, 3000 metros cotín rayado, 3000 metros paño gris, 650 metros paño punzó. Por el pliego de condiciones y más datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á nueva presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 24 del corriente, para la provisión de libros en blanco á las diversas oficinas de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) donde los interesados podrán enterarse de los modelos y número de libros á proveerse, todos los días hábiles en horas de oficina.—Octubre 19 de 1905.—*El Secretario.*

v-26-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs. cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v.-13-Noviembre.

Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-24-Octubre.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-25-de Nbre.

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario

v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Novbre

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario.

v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

v-20-de-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la construcción de las substructuras de siete galpones en la Dársena Norte. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación.

v-4-Noviembre.

Llámase nuevamente á licitación pública para la coustrucción de dos muellecitos de hormigón armado y de 5500 m² de adoquinado en Puerto Militar. Las propuestas se recibirán en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta el día 28 de Octubre próximo á las 2 p.

m. Habiéndose modificado las condiciones para esta nueva licitación pueden los interesados ocurrir á la Oficina mencionada para el suministro de datos. v-28-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.*
v-21-Nbre.

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*
v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Exp. 4166-V-905.—Río Gallegos, Septiembre 20/905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura: — Luis J. Viders, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar á V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda cono lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros, de mi pedido, linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Jorge H. Morrisson. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc.—Luis J. Viders.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste.—Garrido.— Buenos Aires Octubre 6/905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6/905.—Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7/905,—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Ajres, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 737-v-4-Noviembre

Exp. 4162 año 1905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Juan D. Aulome, casado, mayor de edad, de profesión hacendado, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de 10.000 metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el punto medio de la línea Sur de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sur-Oeste del ángulo Nor-Oeste de la mina Clemencia.—El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Se excluye de este cateo la mina denominada Clemencia, denunciada por su descubridor.—Será justicia, etc.—Juan D. Aulone.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Registrado. J. V .Passalacqua. Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermilte*
Nº 736-v-4-Noviembre.

Exp. 4165-S-905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Miguel Segovia casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Luis I. Viders. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado.—Será justicia etc.—Miguel Segovia.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo,, dirigido al señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué presentado por el emplado de esa repartición don Antonio E. Guggia.--Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905. —Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.--Pase al Registro Gráfico.-E. Hermitte. —Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº. 735 v-4-Noviembre.

Exp. 4164-P-905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Silvano Picard, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone:

Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el Bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hs. en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo, por dos mil metros de ancho, y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Miguel Segovia.

El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado. Será justicia, etc. Silvano Picard.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. —Registrado. J. V. Passlacqua. Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*—nº-734-v-4-Nbre.—

Exp. 4163 M. 905.—Río Gallegos, Septiembre 20/905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Jorge H. Morrinson, casado, mayor de edad, de profesión hacendado, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente, expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido, linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Juan D. Aulone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado. Será justicia, etc. Jorge H. Morrinson. Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermite. —Buenos Aires, Octubre 7/905.—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.* Nº 733-v-4-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Leopoldo Bollo, industrial, argentino, domiciliado calle Uruguay 762, ante V. E. con el debido respeto expone: Que deseando explorar minerales de oro en el lecho del río Neuquen, desde el punto denominado Chos Malal aguas abajo, vengo á solicitar de V. E. se sirva acordarme en cateo cuatro unidades de medida, las que se ubicarán en forma de paralelogramo quebrado, de cien metros de ancho por el largo que resulte hasta completar la superficie de las cuatro unidades de medida que solicito, siguiendo el curso del río Neuquen aguas abajo desde el punto de partida, y de modo tal que el eje de dicho río ocupe el centro del paralelogramo.

Debo declarar á V. E. que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el art. 70 del Código de Minas, como también que mi propósito es simplemente garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos, si de la exploración que practicaré resultare la conveniencia de su implantación. Para efectuar el reconocimiento solicitado dispongo de un capital de seis mil pesos moneda nacional, y acompaño á la presente un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ciento veinte pesos moneda nacional á la orden del Ministerio de V. E., equivalente al 2 % del capital expresado.—Oportunamente daré cuenta de la fecha en que se embarcarán para su destino el personal y material necesarios, como los detalles del caso, para que la Oficina Técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Siendo del Estado el terreno que quiero explorar, y no estando sembrado ni cultivado, ni cercado, pido las cuatro expresadas unidades que de acuerdo con la ley me correponden. Es justicia. Leopoldo Bello.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Octubre de mil novecientos cinco, á las once y quince antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. Pase á la Inspección de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 697-v-2-de Novbre.

Territorio de Tierra del Fuego

Exp.-P.-4053/905.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Adolfo Puebla, con domicilio en la alle Andes 1032, respetuosamente dice: Que deseando explorar arenas auríferas en la Tierra del Fuego, en el río denominado «Lapataía Vieja», entre esta Bahía y Ushuaia, vengo á pedir permiso á V. E., de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, en una extensión de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Desde el paso del río expresado, por el camino de Lapataía á Ushuaia, cinco kilómetros hacia el Sur siguiendo el curso del río, hasta su desembocadura en el Canal de Beagle, por cuatrocientos metros á cada uno de sus costados, medidos desde el centro del cauce. El terreno es fiscal y no está cercado, cultivado ni labrado. Acompaño el depósito del Banco con arreglo al decreto de Marzo 3 del corriente año.—Dios guarde á V. E.—A. Puebla. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buedos Aires, Octubre 3 de 1905.—El presente pedido se superpone con el cateo de arenas auríferas solicitado por el exp. Z 3535 1905. Además la superficie pedida no está de acuerdo con las dimensiones que se le quieren dar.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado al objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—En la fecha notifiqué al interesado.—R. Passalacqua.—J. V. Puebla.—El río áque se refiere la solicitud está al Este del Monte Susana, entre éste y la península de Ushuaía y por consiguiente se halla fuera de la zona pedida en el expediente Z 3535. Estoy conforme con la superficie de cuatrocientas hectáreas.—A. Puebla.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 638-v-27-Octubre.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Expediente C. 3931 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Silvio Cerruti, soltero, mayor de edad, italiano, domiciliado en la calle Reconquista no 789; deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: Prolongar una línea de 5000 metros á dos leguas al Norte del mojón 19 de la línea divisoria con Chile una línea de 4000 metros al Este.—Este terreno es fiscal, sin cultivar, ni cercar.—Es Justicia.—Otro si digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Silvio Cerruti.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 710-v-3-Noviembre.

Expediente D-3932-1905. Buenos Aires, Agosto 29 de 1905: Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Eduardo Davis, viudo, mayor de edad, domiciliado Bartolomé Mitre 343, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: Desde el mojón 19 de la línea divisoria con Chile 5000 metros al Norte y 4000 al Este; este rectángulo de tierra fiscal no está labrado, cercado ni cultivado. Por lo tanto, solicita se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Otrosí digo: autorizo al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Eduardo Davis.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridianc, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese v publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No-712-v-3-Noviembre.

Exp. C-3930-1905. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura Dr. don Damián M: Torino—Ricardo A. Curlewis, casado, mayor de edad, domiciliado Bolsa de Comercio, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente:—A 4000 metros al Este del mojón 15 de la línea divisoria con Chile, bajar una vertical de 5000 mts. al Sur y otra al Este de 4000 m. formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al Señor Dr. Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. Es justicia.—Ricardo A. Curlewis—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. —Pase á la División de Minas Geología, é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico, E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No-713-v-3-Noviembre.

Exp. K. 3936 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura Dr. don Damián M. Torino.—Carlos Keen Lamas, soltero, domiciliado Venezuela 1782, mayor de edad, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: A 4465 metros al Norte del mojón 18 divisorio con el límite Chileno, prolónguese al Este una perpendicular de 4000 metros. Desde este punto alzar al Norte otra perpendicular de 5000 metros, y de allí al Este otra de 4000 en modo de formar un rectángulo de una superficie de 2000 hectáreas. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Carlos Keen Lamas.—Prensentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda Ibarguren.—Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No-714-v-3-Nbre.

Exp. P. 3940-1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. — Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Francisco Parera, soltero, mayor de edad, español, domiciliadc calle Estados Unidos 957, deseando verificar la importancia y existencia de vetas auríferas y metales de primera categoría, en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de explora-

ción y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A 4000 metros al Este del mojón 16 de la línea divisoria con Chile, bájese una vertical al Sur de 5000 metros y otra de 4000 metros al Este, en modo de formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, de terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado.—Por lo tanto, pido se ordene el registro y publicación del caso.—Es justicia—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Francisco Parera. —Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada. J. B. Passalacqua. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 el Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 715-v-3-Noviembre.

Expediente C-3929/905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino: Restituto Caraza, casado, mayor de edad, domiciliado Venezuela 1782, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de la primera categoría, en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 16 de la línea divisoria con Chile, 5000 metros al Sur y 4000 al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado. Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Restituto Caraza.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divesión y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 716-v-3-de-Nbre.

Exp.-V-3947-905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—José Volpi, casado, mayor de edad, domiciliado B. Mitre 343, italiano, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: á 536 metros al Sur del mojón 18 de la línea divisoria con Chile, hay que prolongar una línea al Este, de 4.000 metros; desde este punto se prolonga una perpendicular de 5.000 metros al Norte y otros 4.000 al Este, formando un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia.—José Volpi.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto quince de Mayo ppdo. Conste —Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 717-v-3 Nbre.

Exp.-G-3933-año 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino:—Domingo Goyetche, casado, mayor de edad, domiciliado San Martín 880, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguente:—un rectángulo formado de un punto de salida de 5.000 metros al Norte del mojón 19 divisor con Chile; de este punto se prolonga al Norte 5.000 metros más y al Este 4.000, formando una superficie de 2.000 hectáreas.—Este campo es fiscal, sin cercar ni labrar.—Es justicia.—Otrosí digo:—Autorizo amplimente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. —Es justicia.—Domingo Goyetche.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-718-v-3-Noviembre.

Exp. V—3946—905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino: Pascual Volpi, soltero, mayor de edad, domiciliado Bartolomé Mitre 343, italiano, deseando verificar la importancia y existencia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: á 4466 metros al Norte del mojón 18 de la línea divisoria con Chile, prolóngase una línea de 5000 metros y del mismo punto otra de 4000 metros al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Pascual Volpi.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 721-v-3 Noviembre.

Expediente—G—3934—1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Laureano Godoy, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 54, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente:—desde el mojón 15 de la línea divisoria con Chile trazar una perpendicular de 5000 metros al Norte y otra de 4000 al Este en modo de formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie.—Este terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Laureano Godoy. —Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 722-v-3-Nobre.

Exp. R. nº 3935-1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino: Jorge Reen (hijo), soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Qeconquista nº 789, argentino, deseando verificar la existencia á importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 18 de la línea divisoria con Chile, 4465 metros al Norte y 535 al Sur. Desde este punto Sur 4000 metros al Este. Esta superficie de 2000 hectáreas no está cercada ni cultivada y es de propiedad fiscal; por lo tanto pido se ordene el registro con las publicaciones del coso. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Jorge Reen (hijo). Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico:—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada—J. V. Pasalacqua. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 723-v-3-Noviembre.

Exp.-R-3951-905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino:—Juan Rodríguez, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle de 25 de Mayo nº 54, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 16 de la línea divisoria con Chile hasta el 15 y 4000 metros al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Juan Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy

diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. —Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Señor Jefe: Siendo la distancia entre los mojones XV y XVI del límite con Chile mayor de cinco mil metros no es posible dar á este cateo los cuatro mil metros, de O. á E. pedidos por el interesado. Por esta razón ha sido registrado un rectángulo de cinco mil por cuatro mil metros, tomando por base una longitud de cinco mil metros sobre el límite con Chile, hacia el Norte del mojón XVI y por último una línea de O. á E. de cuatro mil metros que pase por ese mojón. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—En la fechase notificó al interesado— E. Maglione.—E. R. del Valle.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1905.—Excmo. Señor: Emilio R. del Valle, en el expediente administrativo letra R, nº 3941, á V. E. expongo: Me he impuesto de la forma en que se ha registrado la solicitud de cateo presentada por mi mandante el señor Juan Rodríguez y estando conforme con la ubicación dada vengo á hacer esta manifestación á V. E. Pido á V. E. se sirva tener presente lo expuesto y disponer que se hagan las publicaciones de práctica—Será justicia etc. — E. R. del Valle. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1905. Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las pueertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº-724-v-3-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

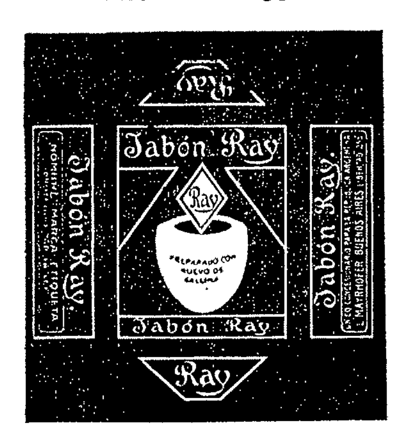
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.506

«DON BARTOLO»

Octubre 19 de 1905.—Cordes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.489



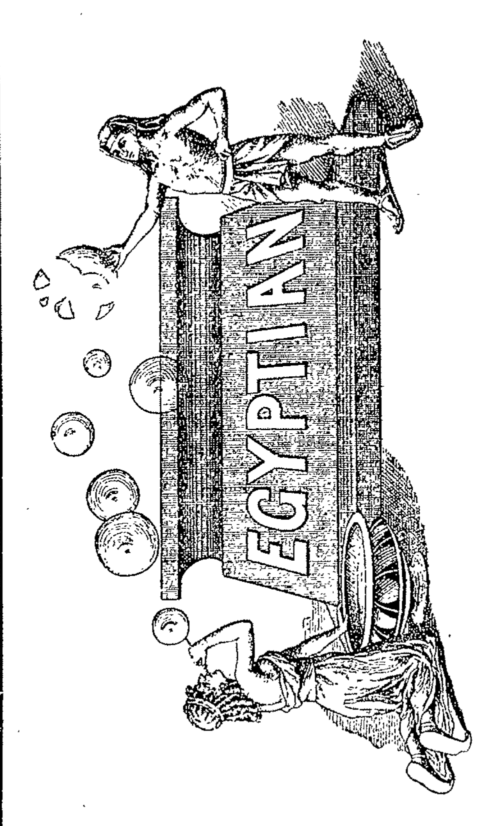
Octubre 18 de 1905.—Compagnie Ray mit beschränk ter Haftung.—Distinguir jabones de las clases 14 y 58. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.502



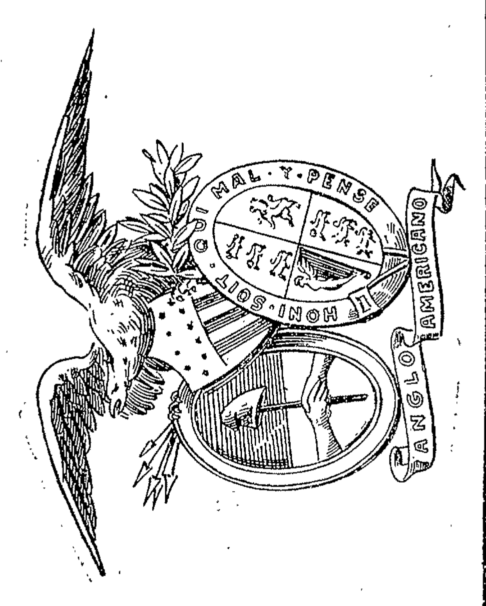
Octubre 19 de 1905—Deutsche Nähmaschinen Fabrik von Jos. Wertheim, act. ges.—Distinguir los artículos de la clase 15. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.498



Octubre 18 de 1905.—C. da Costa y Cía.—Distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.495



Octubre 18 de 1905.—López y Biscayart.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.49

HARTFORD

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.505

«AUGUSTA VICTORIA»

Octubre 19 de 1905.—Cordes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.484

«LA PROPAGANDA INDUSTRIAL»

Octubre 17 de 1905.—Guinea y Martínez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.501

«DIANA»

Octubre 19 de 1905.—Pedro Wörns.—Distinguir los artículos de las clases 12, 26, 28 y 42, menos correas y bandas de transmisión. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.504

«REINA ALEJANDRA»

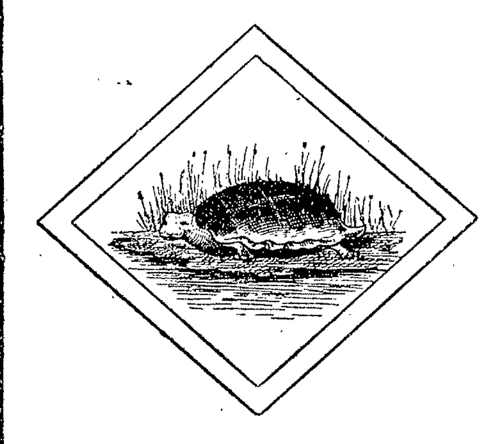
Octubre 19 de 1905.—Cordes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.500

«MANDARIN»

Octubre 19 de 1905.—Sd. Aa. Cooperativa Lda. La Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.485



Octubre 17 de 1905.—J. Pujol y Cía.—Distinguir frutas y conservas en general, clases 62 y 63. v-25-Octubre.

Acta N° 16.488



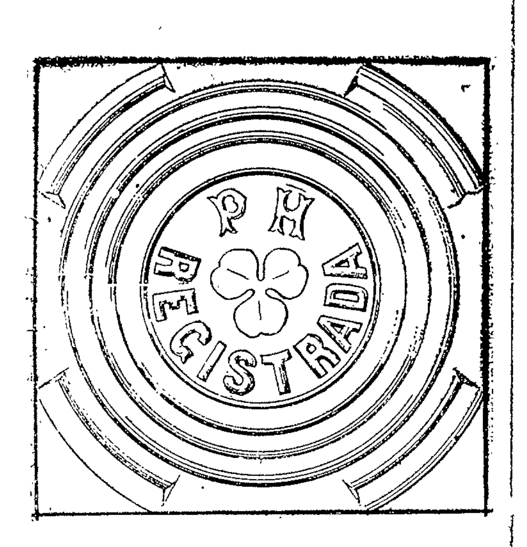
Octubre 17 de 1905.—Carlos Fariní.—Distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79.
v-24-Octubre.

Acta N° 16.486



Octubre 17 de 1905.—Luis Andrés Repetto y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 71 y alpargatas 53.
v-24-Octubre.

Acta N° 16.478



Octubre 17 de 1905.—Presas Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 29, menos cementos.
v-24-Octubre.

Acta N° 16.481



Octubre 17 de 1905.—Pintelos, Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir ginebra, clase 68.
v-24-Octubre.

Acta N° 16.490

«PLATINA»

Octubre 18 de 1905.—Guimarães y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67.
v-25-Octubre.

Acta N° 16.494

WAVERLEY

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25.
v-25-Octubre.

Acta N° 16.487



Octubre 17 de 1905.—The Gourock Ropework Export Company Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 46 y 47.
v-24-Octubre.

Acta N° 16.482

«LUSTROLIO»

Octubre 17 de 1905.—Carlos Schickendantz. Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 32 y 58.
v-24-Octubre.

Acta N° 16.483

«SOBERBO»

Octubre 17 de 1905.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Distinguir harinas, clase 1.
v-24-Octubre.

Acta Nº 16.503





MONOPOLE DE

F. BOUILLARD de Reims BUENOS AYRES

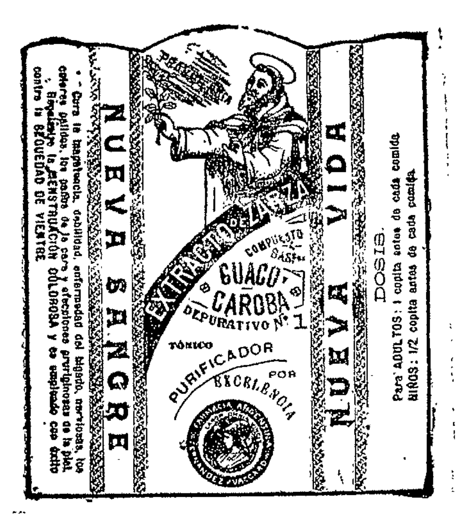
Octubre 19 de 1905.—F. Bouillard.—Distinguir vino espumante, clase 68. v-27-Octubre.

Acta Nº 16.397



bre 4 de 1905.—Antonio Guberti.—Distinguir los artículos de la clase 68 (modificada). v-26-Octubre.

Acta Nº 16.497





Octubre 18 de 1905.—Fernández y Vaccaro.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.499



Drachen-Quelle

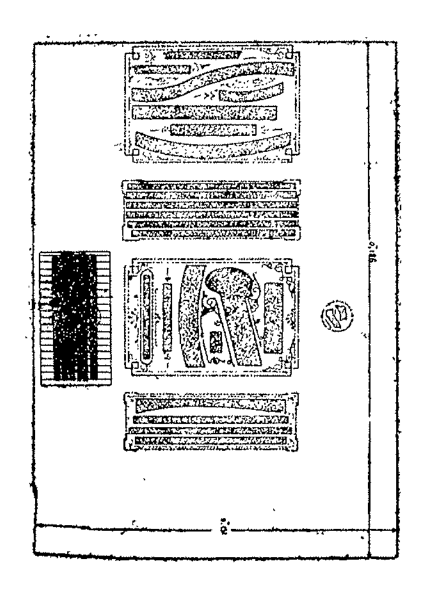
Octubre 18 de 1905.—Feeney y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.493

TOLEDO

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-25-Octubre.

Acta No 16.479



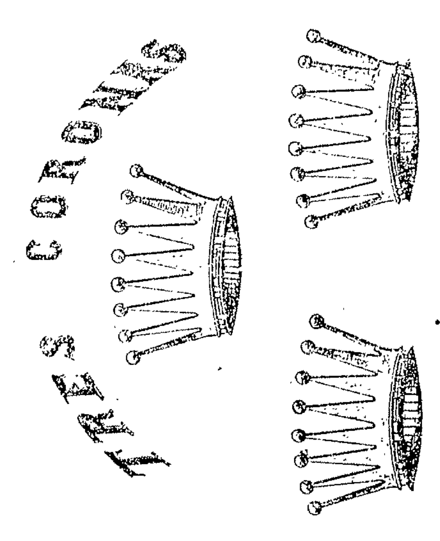
Octubre 17 de 1905.—Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79, especialmente jabones. v-25-Octubre.

Acta No 16.480

«KADULJA»

Octubre 17 de 1905.—Curcija y González.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-25-Octubre.

Marca renunciada No 11.883



Concedida á Don J. F. Plate en Diciembre 9 de 1903; renuncia la marca en cuanto se refiere á relojes de bolsillo. -24-Octubre.

Acta No 16.492

TRIBUNE

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-25-Octubre.

Acta no 16.507



Octubre 20 de 1905.—José Roccatagliata.—Distinguir los artículos de las clases 39 á 42 y 72. v-28-Octubre.

Acta No 16.496

«EL VERDADERO LIMPIADOR»

Octubre 18 de 1905.—José P. Cidra.—Distinguir aparatos y accesorios sanitarios y carros, clases 22 y 25 y artículos de las clases 38 y 41. v-25-Octubre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasoín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.